

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Tunjuelito)

Fecha de Solicitud: 20/01/2026		Área de Origen: Oficina de Planeación Local
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 472-2025 CPS-P (139432)	Fecha de Suscripción: 16/10/20225	Tipo de Contrato: Prestación de servicios
Plazo Inicial: Cuatro (4) meses y quince (15) días	Fecha de Inicio: 17/10/2025	Fecha de Terminación Inicial: 03/03/2026
Objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS PORFESIONALES PARA GENERAR ACCIONES COMPLEMENTARIAS COMUNITARIAS ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN 2875 TUNJUELITO RESILIENTE ORDENA SU TERRITORIO Y SE ADAPTA AL CAMBIO CLIMÁTICO.”		
Contratista: LOISE LEONARDO GARCIA CARRILLO		
Supervisor: LUZ NIDIA DÍAZ ASTUDILLO		Valor Inicial: \$ 23.337.500 Veintitrés millones trescientos treinta y siete mil quinientos pesos m/cte
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-CD 301-2025 (139432)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 16/10/2025	Link del proceso en el SECOP I o II: Nota: Se debe verificar que el link de direcciona al proceso objeto de solicitud de modificación contractual https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCC.NTR.8457766&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. <u>01</u>
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ N/A	Tiempo: N/A	Terminación anticipada del contrato de prestación de servicios 472-2025 CPS-P (139432)
	N/A	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. _____		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	N/A	N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F017
Versión: 05
Vigencia: 11 de abril de 2024
Caso HOLA: 33544
Página 1 de 3



Valor del Contrato:	\$ 23.337.000
Valor ejecutado:	\$ 15.026.667
Valor Pagado:	\$ 13.899.667
Valor a Adicionar:	\$ 0
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 23.357.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:**JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA**

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan de manera transversal las actuaciones de las entidades públicas, incluidas aquellas relacionadas con la gestión contractual, en aras de garantizar una administración eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

Así mismo, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala dentro de las atribuciones de los Alcaldes Locales, entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y las normas que rigen la administración pública, así como coordinar la acción administrativa del Distrito Capital en el ámbito de la respectiva localidad. En concordancia, el artículo 149 del mismo Decreto faculta al Distrito Capital, a sus localidades y a las entidades descentralizadas para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto Distrital 768 de 2019, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 740 de 2019, establece que las Alcaldías Locales, a través de los Fondos de Desarrollo Local, son responsables de la formulación, ejecución, seguimiento y control de los proyectos de inversión, así como de adelantar los procesos contractuales y administrar los contratos suscritos con cargo a los recursos del respectivo Fondo, los cuales deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones que rigen la contratación estatal. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el contrato de prestación de servicios constituye un instrumento jurídico válido para atender necesidades específicas de la administración, sin que de su celebración se derive vínculo laboral alguno. Al respecto, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-614 de 2009, precisó que este tipo de contratos se celebran por el término estrictamente indispensable para el cumplimiento del objeto contractual y se rigen por el principio de autonomía de la voluntad, dentro del marco constitucional y legal.

En este contexto, la terminación anticipada de un contrato estatal resulta jurídicamente procedente cuando obedece a la manifestación expresa, libre y voluntaria de una de las partes, siempre que dicha decisión no comprometa el interés general ni genere perjuicio económico para la entidad contratante. En tales eventos, la administración se encuentra facultada para aceptar la terminación anticipada, garantizando el adecuado cierre contractual y la correspondiente liquidación, en observancia de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y control administrativo.

Para el caso concreto, la contratista LOISE LEONARDO GARCIA CARRILLO, mediante comunicación escrita debidamente radicada, solicitó de manera expresa la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. 472-2025 CPS-P (139432), manifestando su voluntad de que dicha terminación se haga efectiva a partir de una fecha determinada por la Entidad. Analizada la solicitud, esta resulta jurídicamente viable y acorde con el ordenamiento vigente, sin que se evidencie afectación al interés público ni perjuicio para

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Tunjuelito)

el Fondo de Desarrollo Local, condicionada a la formalización del acto correspondiente y al cumplimiento del procedimiento de cierre y liquidación contractual.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico y administrativo, la solicitud de terminación anticipada presentada por la contratista fue analizada por la supervisión, previa verificación del estado de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 472-2025 CPS-P (139432), así como del cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.

De la revisión efectuada, se constató que la terminación anticipada solicitada no genera afectación a la continuidad del servicio ni al cumplimiento de los fines institucionales, toda vez que las actividades desarrolladas hasta la fecha no dejan obligaciones técnicas pendientes que comprometan la gestión del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Así mismo, se verificó que la contratista manifestó de manera expresa, libre y voluntaria su decisión de adelantar actividades hasta el día 26 de enero de 2026, circunstancia que permite adelantar el cierre del contrato sin requerimientos adicionales para la Entidad, facilitando una culminación ordenada del vínculo contractual.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la actuación contractual corresponde exclusivamente a una terminación anticipada del contrato, la cual resulta procedente y conveniente, en tanto permite el cierre administrativo del mismo sin riesgos técnicos, financieros ni jurídicos, garantizando la observancia de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la gestión contractual de la Entidad.

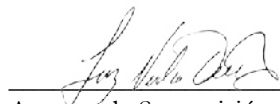
IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación de terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios 472-2025 CPS-P (139432).

Supervisor(a)

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN

Alcaldesa Local de Tunjuelito



Apoyo a la Supervisión

LUZ NIDIA DÍAZ ASTUDILLO

Proyectó: Nombre – Luz Nidia Díaz Astudillo - Contratista- Cto-423-2025 